ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
21 de septiembre de 2026 / Municipio de Contratación– Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los

planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

La constitución Nacional en sus artículos 79 y 80, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, de igual manera, que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su

desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, con la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes", y el artículo 366 superior, Estado: Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La generación de residuos es una consecuencia directa de cualquier tipo de actividad desarrollada por el hombre. Hoy en día nos encontramos en una sociedad de consumo que genera gran cantidad y variedad de residuos procedentes de un amplio abanico de actividades. En los hogares, oficinas, mercados, industrias, hospitales, etc.

La Actividad de disposición final es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos, sean estos aprovechables o no, orgánicos o inorgánicos en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente y así como habilitados por la autoridad competente.

Lo anterior implica, la actividad de descargue, movimientos de residuos y manejo para su disposición final acorde a su naturaleza, es decir, sea que se trate de orgánicos o de inertes, habrá selección, clasificación redireccionamiento o relleno sanitario de los mismos todo lo cual exige la ejecución de actividades meramente operativas bien sea con mano de obra y/o maquinaria, equipos o vehículos.

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5 estableció: "Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente" ...

Producto de lo anterior se celebró contrato MC-001-2026 se celebró contrato cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN – SANTANDER**" cuyo valor inicial se realizó por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.569.400,00) MCTE**, valor que correspondía a los recursos presupuestales disponibles y determinados por la entidad al momento de adelantar la gestión contractual y estructurar el presupuesto inicialmente destinado a atender la necesidad identificada, así:

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A.S E.S.P"** NIT. 900.508.526-9 R.L JHONNATHAN VESGA PALOMINO C.C 1.101.682.024 de Socorro.
CONTRATO No. Y FECHA:	MC-001-2026 DEL 22 DE ENERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN – SANTANDER
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 01140001 DE ENERO 14 DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 01220001 DE ENERO 22 de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	USPC.2.1.5.02.09.02– 1.2.4.6.00-FSRI- APSB - USPC.2.1.5.02.09.02 1.2.3.2.27 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL
FORMA DE PAGO	La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales en mensualidades vencidas en forma proporcional al valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, soporte del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado y aprobado previamente con el recibido de conformidad y a satisfacción, por el supervisor o quien haga sus veces. los anteriores valores se pagarán previo cumplimiento de los requisitos establecidas dentro de las obligaciones del contratista.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($36,569,400) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO SUCEDA
SUPERVISOR	LADY MARYTZA VERA AMAYA C.C. 37.949.646 de Socorro Técnico Administrativo -UMSP
FECHA DE INICIACIÓN	VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Que la entidad estatal, al celebrar y ejecutar contratos, busca el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. El servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos es fundamental para garantizar la salud pública y la adecuada gestión ambiental del

municipio de Contratación. La obligación de planear busca asegurar que la contratación satisfaga el 100% de la necesidad de interés colectivo.

No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar situaciones que requieren la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, lo que se conoce como adición de ítems contractuales.

Que la empresa contratista, EMPSACOL S.A E.S.P., ha informado y requerido a la entidad a través de comunicación escrita que, al corte del último período de agosto de 2026, el saldo contractual se encuentra próximo a agotarse, conforme los siguientes detalles financieros:

- Valor inicial contratado: $36.569.400,00 MCTE.
- Valor ejecutado: $32.828.600,01 MCTE.
- **Saldo restante: $3.740.799,99 MCTE**

Este saldo es insuficiente para cubrir las actividades de disposición final de residuos sólidos, lo cual hace inminente la paralización del servicio contratado.

OBJETO:

Adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios MC-001-2026 cuyo objeto consiste en **PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS INERTES PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN – SANTANDER.**

ASPECTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN
Adicionar el valor señalado en Contrato de Prestación de Servicios **No. MC- 001-2026**, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.**

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:

La presente modificación contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos requerido por el Municipio de Contratación, teniendo en consideración el comportamiento efectivo de las cantidades de residuos dispuestas durante la ejecución del contrato y la insuficiencia del saldo contractual para atender las necesidades del servicio durante el periodo restante de ejecución.

En primer lugar, es preciso señalar que la necesidad de garantizar la disposición final de los residuos sólidos del Municipio fue identificada por la Entidad desde la etapa de planeación contractual, razón por la cual se adelantó el proceso de contratación correspondiente, determinándose el alcance, plazo y valor del contrato con fundamento en las condiciones técnicas, operativas y presupuestales conocidas al momento de su estructuración.

En este sentido, el valor inicialmente pactado, correspondiente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.569.400,00) M/CTE., obedeció a las cantidades estimadas para la prestación del servicio y, particularmente, a la disponibilidad presupuestal existente y susceptible de compromiso al momento de adelantar la contratación.

Por lo tanto, resulta necesario precisar que la Entidad, al momento de estructurar y celebrar el contrato, no contaba con recursos presupuestales adicionales disponibles que permitieran incrementar el valor inicialmente contratado. En consecuencia, el valor contractual fue determinado dentro del límite de los recursos presupuestales que efectivamente podían ser comprometidos en dicha oportunidad, sin que ello significara desconocer la necesidad de garantizar la prestación del servicio.

La circunstancia presupuestal anteriormente señalada resulta relevante para efectos de establecer que la presente adición no obedece a la intención de incorporar tardíamente una necesidad que hubiera sido plenamente determinada y cuantificada desde el inicio del proceso contractual, sino a la necesidad de adecuar los recursos económicos del contrato al comportamiento real de la prestación durante su ejecución, respecto de las cantidades efectivamente dispuestas y del ritmo de consumo de los recursos inicialmente comprometidos; Es importante mencionar que se ha evidenciado mediante el seguimiento técnico y los informes mensuales de supervisión, que el volumen de residuos sólidos inertes entregados para su disposición final ha presentado una tendencia al alza, superando los promedios mensuales proyectados inicialmente.

Este comportamiento se encuentra asociado a diferentes factores propios de la dinámica de la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio. Entre ellos se encuentra el fortalecimiento de las acciones de gestión ambiental y manejo de residuos adelantadas por la Administración Municipal, particularmente la instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) puntos ecológicos en sectores estratégicos aledaños al casco urbano.

La implementación de estos puntos ecológicos ha permitido ampliar y fortalecer las condiciones de cobertura y manejo de los residuos, facilitando su disposición y contribuyendo a mejorar las condiciones de recolección y gestión de los residuos generados en dichos sectores. Como consecuencia de estas acciones de fortalecimiento institucional, se ha producido una mayor captación y conducción de residuos hacia el sistema formal de gestión y, consecuentemente, un incremento en las cantidades que finalmente requieren disposición en el sitio autorizado.

En tal sentido, la instalación y puesta en funcionamiento de los puntos ecológicos constituye uno de los factores que incidieron en el comportamiento efectivo de las cantidades dispuestas durante la ejecución contractual, en conjunto con las variaciones propias de la generación de residuos y las condiciones reales de operación del servicio. No se pretende con ello afirmar que dicho comportamiento fuera absolutamente imprevisible, sino dejar constancia de que su magnitud y efecto sobre el consumo de los recursos contractuales únicamente pudieron determinarse con mayor precisión a partir de la información obtenida durante la ejecución.

Así las cosas, la información derivada de la ejecución contractual ha permitido establecer una diferencia entre las cantidades inicialmente estimadas y las cantidades efectivamente requeridas, circunstancia que ha generado un agotamiento más acelerado de los recursos inicialmente comprometidos.

De esta manera, la situación que motiva la presente modificación debe analizarse a partir de la ejecución real del contrato y de la disponibilidad presupuestal con que contó la Entidad en las diferentes etapas. Al momento de la contratación inicial, los recursos presupuestales disponibles fueron comprometidos en su totalidad dentro del valor contractual, de acuerdo con las estimaciones técnicas realizadas. Posteriormente, durante la ejecución, se evidenció que dichas apropiaciones resultarían insuficientes para atender la totalidad de la prestación requerida dentro del plazo contractual.

Ante esta situación, y en aplicación de los principios de economía, responsabilidad, eficacia y continuidad de la función administrativa, la administración municipal ha realizado de manera diligente los traslados presupuestales internos necesarios para cubrir los costos derivados de este incremento en la demanda correspondientes para disponer de recursos adicionales que permitan atender la necesidad actual. Como resultado de dichas gestiones, actualmente se cuenta con la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.**, destinados a financiar la continuidad del servicio de disposición final de residuos sólidos objeto del contrato.

En este punto, resulta pertinente aclarar que la disponibilidad de estos recursos adicionales no significa que los mismos hubieran estado disponibles o fueran susceptibles de compromiso al momento de estructurar el contrato inicial. Por el contrario, corresponden a recursos cuya disponibilidad fue gestionada con posterioridad, a partir de la necesidad evidenciada durante la ejecución y del agotamiento de los recursos inicialmente comprometidos.

De igual manera, la presente adición no tiene por objeto ampliar o modificar sustancialmente la necesidad inicialmente contratada, ni incorporar actividades o prestaciones diferentes al objeto contractual. Los recursos adicionales estarán destinados exclusivamente a continuar financiando el servicio de disposición final de residuos sólidos, prestación que corresponde al mismo objeto contractual y que permanece vigente y necesaria para el Municipio.

Por lo anterior, la adición por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE. se considera necesaria para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo restante de ejecución y permitir la adecuada culminación del objeto contractual, atendiendo las cantidades efectivamente requeridas y debidamente soportadas.

Finalmente, debe señalarse que la presente modificación conserva la naturaleza, finalidad y objeto del contrato inicialmente celebrado, no incorpora una necesidad diferente y no altera las condiciones esenciales de la prestación. Su finalidad consiste exclusivamente en garantizar la suficiencia presupuestal del contrato frente a las cantidades efectivamente requeridas durante su ejecución, teniendo como antecedente que el valor inicial estuvo determinado por la disponibilidad presupuestal susceptible de compromiso al momento de la contratación y que, con posterioridad, la realidad operativa evidenciada durante la ejecución hizo necesario gestionar recursos adicionales.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de disposición final de residuos sólidos, se considera técnica, administrativa y presupuestalmente procedente adelantar la correspondiente adición en valor por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.**, con cargo a los recursos actualmente disponibles para tal finalidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería Municipal No. CDP09210001 del 21 de septiembre de 2026 que respaldan la presente adición.

PLAZO DE ADICIÓN DEL CONTRATO
N/A

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN
El valor de la adición del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE.** Por lo anterior el contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DE PESOS M/CTE ($51.569.400,00).**

Atentamente,

LADY MARYTZA VERA AMAYA
Técnico Administrativo -UMSP

Elaboró: Lady M. Vera Amaya
Técnico Adtivo -UMSP

Revisó aspectos jurídicos: Cesar A. Ardila Patiño
Asesor Jurídico Externo